

REGLAMENTO (CE) N° 1396/1999 DE LA COMISIÓN**de 28 de junio de 1999****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1232/1999 y se eleva a 300 015 toneladas la licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1253/1999 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,

- (1) Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2131/93 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 39/1999⁽⁴⁾, fija los procedimientos y condiciones de puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención;
- (2) Considerando que el Reglamento (CE) n° 1232/1999 de la Comisión⁽⁵⁾ ha abierto una licitación permanente para la exportación de 200 006 toneladas de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán; que Alemania ha informado a la Comisión de que su organismo de intervención tiene la intención de proceder a un aumento de 100 009 toneladas de la cantidad sacada a licitación para la exportación; que es conveniente elevar a 300 015 toneladas la cantidad global sacada a licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán;
- (3) Considerando que, teniendo en cuenta el aumento de las cantidades sacadas a licitación, resulta necesario introducir modificaciones en la lista de las regiones y de las cantidades almacenadas; que es

conveniente, por consiguiente, modificar, en particular, el anexo I del Reglamento (CE) n° 1232/1999;

- (4) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 1232/1999 quedará modificado como sigue:

- 1) El artículo 2 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 2

1. La licitación se referirá a una cantidad máxima de 300 015 toneladas de trigo blando panificable que habrán de exportarse a todos los países terceros.
2. En el anexo I se detallan las regiones en las que se encuentran almacenadas 300 015 toneladas de trigo blando panificable.»

- 2) El anexo I se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 181 de 1.7.1992, p. 21.

⁽²⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 18.

⁽³⁾ DO L 191 de 31.7.1993, p. 76.

⁽⁴⁾ DO L 5 de 9.1.1999, p. 64.

⁽⁵⁾ DO L 149 de 16.6.1999, p. 15.

*ANEXO**«ANEXO I**(en toneladas)*

Lugar de almacenamiento	Cantidades
Schleswig-Holstein/Hamburg/ Niedersachsen/Bremen/ Nordrhein-Westfalen	134 217
Hessen/Rheinland-Pfalz/ Baden-Württemberg/ Saarland/Bayern	71 692
Berlin/Brandenburg/ Mecklenburg-Vorpommern	25 849
Sachsen/Sachsen-Anhalt/Thüringen	68 257*